

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 16/06/2008 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de junio de 2006.—Por delegación de la firma del Secretario de Industria (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull Poch.

ANEXO

Fabricante: Vasalplast, S. L.
Travesía Jordi Camp, 17-19.
08400 Granollers (Barcelona).
Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S. A.—VC.BB.33075149/06.
Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-B-748-11
IMDG/OACI	02-B-748

Características del envase: «C5 Cubo 5 L».

Identificación:

Tipo de envase: Cubo de plástico de polipropileno (PP).

Símbolo UN: 1H2.

Color: Blanco.

Diámetro exterior: 225 mm.

Altura exterior: 207 mm.

Sistema de cierre: Tapa cerrada a presión.

Peso del envase vacío: 321 g.

Capacidad a rebose: 6,459 g.

Capacidad nominal (98 %): 6,136 g.

Forma de sujeción: Un asa.

Bolsa interior:

Dimensiones: 490 x 542 mm.

Espesor: 38 µ.

Galga: 152.

Grupo de embalaje: II (Y).

Peso bruto máximo del embalaje: 5 Kg.

Marcado:

UN 1H2/Y 5/S/*E/*/*/*.

Materias a transportar:

Grupo de embalaje: II (Y).

Peso bruto máximo del embalaje: 5 kg.

ADR/RID/IMDG:

Materias a envasar:

Las materias a envasar están contenidas dentro de las clases:

Clase 5.1: Productos comburentes.

Las materias incluidas en esta lista se tienen que embalar según la instrucción de embalaje P002 del ADR, RID y IMDG y tienen que cumplir con las disposiciones de la instrucción y materia.

IATA/OACI:

Las materias de la clase 5.1 que cumplen instrucciones:

507, 511, 515, 518, 519.

512 excepto los números ONU 1491, 1504, 2466 y 2547.

* Fecha de fabricación.

** Anagrama del fabricante.

*** Número de certificación de tipo.

COMUNIDAD DE MADRID

12786

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del contador de líquidos distintos del agua, marca Contacesa, modelo Rx/CEB03/04, fabricado por la empresa «Contace, S. A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo de contador de líquidos distintos del agua, marca Contacesa, modelo Rx/CEB03/04, por parte de D. Francisco Javier Galán Sierra, en nombre y representación de la Entidad «Contace, S. A.», con domicilio social en C. M, 21, polígono industrial Európolis, 28203 Las Rozas de Madrid, Madrid.

Segundo.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios establece los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de contadores.

Tercero.—El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Autorizar la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador de líquidos distintos del agua, marca Contacesa, modelo Rx-CEB03/04, fabricado por la empresa Contace, S. A., con domicilio social en C. M, 21, polígono industrial Európolis, 28230 Las Rozas de Madrid, Madrid.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial la incorporación del aluminio como material de fabricación del cuerpo y las ruedas del contador. Dado que la segunda letra de designación de la opción describe el contador, cuando éste esté fabricado en aluminio la letra de designación será la L.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 05013, de 27 de septiembre de 2005, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de aprobación de modelo, emitido como complemento al Certificado de Aprobación de Modelo original.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los contadores se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—La modificación autorizada en la presente Resolución estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, número 05013, de 27 de septiembre de 2005.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

12787 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SECSV, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, S. A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad 20 mPa·s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SECSV, por parte de Don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», con domicilio social en la calle Avda. de Manóteras, n.º 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Revisado el archivo de esta Dirección General, se comprueba que dicho modelo de sistema de medida fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 11 de junio de 2003.

Tercero.—Dado que las circunstancias técnicas y legales existentes a día de la fecha no han variado con respecto a las aplicadas en el momento de la concesión de aprobación de modelo y de autorización de la modificación posterior, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios y que no existe inconveniente en conceder la prórroga solicitada.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de sistemas de medida así como para prorrogarla.

Tercero.—Por último, cabe mencionar que ante las dificultades surgidas en la aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, el Grupo de Coordinación Técnica en Metrología, formado por representantes del Centro Español de Metrología y de las Comunidades Autónomas, aprobaron en su reunión del día 25 de febrero de 2003 una Directriz Técnica de aplicación de la citada Orden. En dicha Directriz Técnica se contempla la posibilidad de que la Administración competente autorice aprobaciones de modelo o modificaciones no sustanciales de sistemas aprobados de acuerdo al punto 4 del anexo que hayan sustituido las válvulas R1 por conexiones directas en «T» siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos adicionales y se instalen unos dispositivos equivalentes que quedan descritos en la misma debiendo, no obstante, establecerse en la resolución de autorización que estas modificaciones sólo podrán realizarse hasta el 1 de enero de 2005. Sin embargo en la reunión del mismo Grupo de Coordinación Técnica en Metrología del 10 de mayo de 2005 se

acordó prorrogar la validez de dicha Directriz Técnica hasta la entrada en vigor de la transposición de la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 relativa a los instrumentos de medida al ordenamiento jurídico español.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Prorrogar la validez de la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa·s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca Medición, modelo SECSV hasta el 1 de junio de 2016.

Segundo.—Continuarán vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo original.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

12788 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sonómetro integrador-promediador marca Lochard, modelo EMU2 fabricado por la empresa «Lochard PTY Ltd», en Australia, y presentado por la empresa «Nexos Software S.L.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el sonómetro integrador-promediador marca Lochard, modelo EMU2, por parte de don Fernando López Lorrio, en nombre y representación de la Entidad «Nexus Software S.L.», con domicilio social en C. Príncipe de Vergara, 120, 28002 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Tras detectar determinados defectos en dicha documentación, se notifica a la entidad interesada que subsana dichos defectos en tiempo y forma, tras lo cual se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos y se insta a la entidad interesada a que realice los preceptivos ensayos en un laboratorio habilitado para ello.

Tercero.—La entidad aporta informe favorable emitido por el Laboratorio de Metrología Acústica del CSIC, con referencia 01/06, en el cual se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.